

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 48/2017

Sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017.

En la Sala de Juntas, sita en la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo núm. 270 de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las nueve horas del día 23 de noviembre de 2017, se reúne la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario. Asisten los miembros de la misma, don Javier Erasmo Doreste Zamora, don Pedro Quevedo Iturbe, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, don Sergio Millares Cantero, doña María del Pilar Álvarez León y don Jacinto Ortega del Rosario. Da fe del acto la concejal secretaria de la Junta de Gobierno, doña Encarnación Galván González. Excusan su asistencia don Aridany Romero Vega.

Previa constatación del quórum exigido por el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente

A) ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del borrador de las actas números 46/2017 de 15 de noviembre y 47/2017, de 16 de noviembre.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUETARIA

2.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/24, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

3.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/25, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

4.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/27, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

5.- Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por la que se declara la nulidad de la contratación del suministro por exceso de copias realizadas

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 48 de 23.11.2017 Página 1 de 22

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA	1/22



pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==

en dos fotocopadoras del Distrito Ciudad Alta: Kónica Minolta BH-C224e, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2016; y Kónica Minolta BIZHUB-C227, en el periodo comprendido entre el 23 de septiembre de 2016 y el 23 de noviembre de 2016.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGIAS,

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

6.- Desestimación del recurso de reposición presentado por D. Antonio Ramon Crespo de la Hera, contratado laboral en régimen de interinidad, a través de lista de reserva constituida en la categoría de due/ats especialista en enfermería del trabajo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2017 por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2017.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

7.- Reconocimiento y liquidación de la obligación por importe total de 725,75 €, correspondiente al periodo comprendido entre el uno y el 29 de diciembre de 2016, en el marco del expediente de nulidad de la contratación del suministro de pan para los Centros Municipales de Acogida.

B) ASUNTOS DE URGENCIA:

Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acordó tratar los siguientes asunto

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

8.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio concertación de una póliza de seguro de accidentes con entidad aseguradora para el personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (contratación de un seguro colectivo de accidentes para el personal funcionario y personal laboral fijo y contratado de la plantilla del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), incluidos los pertenecientes al colectivo del Órgano Desconcentrado de Limpieza y Recogida de Basura y al colectivo del Instituto Municipal de Deportes, en el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2017 y el 23 de junio de 2017.

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA	2/22



pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==

C) DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del borrador de las actas números 46/2017 de 15 de noviembre y 47/2017, de 16 de noviembre.

Sin que se produzcan intervenciones por parte de los miembros de este órgano, queda aprobado el borrador del acta por asentimiento.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA **ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUETARIA**

2.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/24, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

Examinada la siguiente la propuesta de acuerdo,

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios municipales.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 127, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base 12.^a de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, la **Junta de Gobierno de la Ciudad**, en sesión del día **23 de noviembre de 2017**, acuerda:

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número **JG2017/24**, en el Presupuesto de **2017**, mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 3/22


pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	100.198,69 €
	TOTAL	100.198,69 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	80.000,00 €
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	20.198,69 €
	TOTAL	100.198,69 €

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2017.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 1944/2015, de 9 de enero). Heliodora Garvía Arrogante. EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Por delegación de firma, según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017) EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, David Carlos Gómez Prieto”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

3- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/25, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo.

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios municipales.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 4/22
 pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==			

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 127, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base 12.ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, la **Junta de Gobierno de la Ciudad**, en sesión del día **23 de noviembre de 2017**, acuerda:

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número **JG2017/25**, en el Presupuesto de **2017**, mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	54.000,00 €
	TOTAL	54.000,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	9.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	45.000,00 €
	TOTAL	54.000,00 €

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de noviembre de 2017.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 1944/2015, de 9 de enero). Heliodora Garvía Arrogante. EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Por delegación de firma, según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017) EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, David Carlos Gómez Prieto”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

4.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/27, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo.

“I. ANTECEDENTES

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 48 de 23.11.17 Página 5 de 22

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA	5/22



pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios municipales.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 127, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base 12.ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, la **Junta de Gobierno de la Ciudad**, en sesión del día **23 de noviembre de 2017**, acuerda:

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número **JG2017/27**, en el Presupuesto de **2017**, mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	9.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	2.690,00 €
	TOTAL	11.690,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	9.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	2.690,00 €
	TOTAL	11.690,00 €

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de noviembre de 2017.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 1944/2015, de 9 de enero). Heliodora Garvía Arrogante. EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Por delegación de firma,

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 6/22
 <p>pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==</p>			

según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017) EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, David Carlos Gómez Prieto”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

5.- Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, por la que se declara la nulidad de la contratación del suministro por exceso de copias realizadas en dos fotocopiadoras del Distrito Ciudad Alta: Kónica Minolta BH-C224e, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2016; y Kónica Minolta BIZHUB-C227, en el periodo comprendido entre el 23 de septiembre de 2016 y el 23 de noviembre de 2016.

“ANTECEDENTES

I.- Informes del Centro Gestor de fechas 3 de noviembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del suministro por exceso de copias realizadas en dos fotocopiadoras del Distrito Ciudad Alta: Kónica Minolta BH-C224e, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2016; y Kónica Minolta BIZHUB-C227, en el periodo comprendido entre el 23 de septiembre de 2016 y el 23 de noviembre de 2016.

II.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 6 de noviembre de 2017 que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

III.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2017.

IV.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 8 de noviembre de 2017.

V.- Informe de Asesoría Jurídica, de 9 de noviembre de 2017.

VI.- Informe de Intervención General, de 15 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 7/22


pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas, en la aplicación presupuestaria 2017/05.02E/924.00/226.96 Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio del programa de Participación Ciudadana del Distrito Ciudad Alta, RC con Nº Operación 220170040772 y Nº Referencia 22017005958, de fecha 4 de septiembre de 2017, por importe de 713,03 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de KANARINOLTA, S.L., con NIF B-35712678, de los gastos derivados de la prestación del suministro por exceso de copias realizadas en dos fotocopiadoras del Distrito Ciudad Alta: Kónica Minolta BH-C224e, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2016; y Kónica Minolta BIZHUB-C227, en el periodo comprendido entre el 23 de septiembre de 2016 y el 23 de noviembre de 2016.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2016; y entre el 23 de septiembre de 2016 y el 23 de noviembre de 2016 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 713,03 euros, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 8/22


pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==

de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de noviembre de 2017, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 13 /11/2017”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

6.- Desestimación del recurso de reposición presentado por D. Antonio Ramon Crespo de la Hera, contratado laboral en régimen de interinidad, a través de lista de reserva constituida en la categoría de due/ats especialista en enfermería del trabajo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2017 por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2017.

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 9/22


pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Recurso de Reposición presentado por D. Antonio Ramón Crespo de la Hera, mediante escrito con entrada en el Registro General de fecha 31 de octubre de 2017, número 155747, contra la Oferta de Empleo Público para el año 2017, que aparece inserta en el BOC número 118, de 2 de octubre de 2017, por el que se solicita se excluya de la referida Oferta de Empleo, la plaza número 2LAB013, plaza de DUE/ATS Especialista en Medicina del Trabajo, al considerar que la misma ya se encuentra ocupada por el recurrente, en calidad de personal laboral fijo, al haber superado, según sus manifestaciones, proceso selectivo para ello.

SEGUNDO.- Consta en el expediente que D. Antonio Ramón Crespo de la Hera, fue contratado como personal laboral en régimen de interinidad, tras haber concurrido a proceso selectivo convocado por Resolución número 12465, de 22 de abril de 2015, del Sr. Coordinador General de Presidencia y Seguridad, resolución que por la que resultaron aprobadas las Bases y Convocatoria Pública para la provisión de una plaza de DUE/ATS Especialista en Medicina del Trabajo, mediante contratación laboral interina, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y configuración de lista de reserva en dicha categoría.

Como resultado de dicho proceso selectivo, el Tribunal de Selección propuso, mediante acuerdo de fecha 06 de agosto de 2015, la suscripción del contrato laboral de interinidad con el primer aspirante y la configuración de lista de reserva en la categoría reseñada con los restantes integrantes de la misma, por el siguiente orden de puntuación:

NOMBRE Y APELLIDOS ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL
POUSADA PRIETO, JOSÉ LUIS	88,75
DÍEZ PASCUA, RUBÉN	76,65
DOMÍNGUEZ SANTANA, FRANCISCO JAVIER	64,75
SUAREZ DÍAZ, RITA DAVINIA	64,60
CRESPO DE LA HERA, ANTONIO RAMÓN	54,25
ALCARAZ JIMÉNEZ, JOSÉ ÁNGEL	52,50
QUINTANA ESTUPIÑÁN, CRISTINA ROSA	52,50
ROSAS MOLINA, MARÍA JOSÉ	51,00
HERES FRAGA, MARTA	50,00
DOMINGUEZ RODRÍGUEZ, MONTSERRAT	49,32
DOMINGUEZ SUAREZ, BLANCA	49,25
MIGUEL NARANJO, ZAIDA	48,25
HERNANDEZ VERONA, MARÍA ANGUSTIAS	47,25
MARTÍN MARTÍN, MERCEDES	45,75
MACARIO ESPINO, EMILIO JESÚS	41,30

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 48 de 23.11.17 Página 10 de 22

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA	10/22


pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==

TERCERO.- Propuesta la contratación, por orden de puntuación, inicialmente por resolución de fecha 24 de agosto de 2015, resolución número 26656, fue aprobada la contratación, en régimen de contratación laboral de interinidad, con el primer aspirante que integraba la lista, es decir, D. José Luis Pousada Prieto, quien renunció a la misma. Por tal motivo fueron sucesivamente llamados los sucesivos aspirantes mejor posicionados, que uno a uno fueron rechazando la oferta y manteniendo su lugar en lista, mediante escritos registrados entre los días 14 de agosto y 17 de septiembre de 2015, para finalmente aceptar la D. Antonio Ramón Crespo de la Hera, que, como vemos, ocupaba el 5º lugar de la lista.

De este modo, con fecha 19 de octubre de 2015, se suscribe contrato de trabajo laboral interino, en el que puede leerse claramente, que lo es “para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva”, es decir, se formaliza contrato laboral de interinidad a tiempo completo (modelo 410), bajo la referencia E-35-2015-0284479.

CUARTO.- Obra asimismo en el expediente personal del trabajador:

1.- Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, número 36326, de 11 de noviembre de 2015, por el que se hace adscripción provisional del trabajador, Sr. Crespo de la Hera, a un puesto de trabajo de RPT, significándose en el cuerpo de antecedentes de hecho (apartados 7 y 8) de dicha resolución:

“7.- Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos número 26656, de fecha 24 de agosto de 2015, por la que se aprueba la lista de reserva correspondiente a la categoría de DUE/ATS Especialista en Enfermería de Trabajo, para la contratación de personal laboral interino o temporal, conforme a la propuesta efectuada por el tribunal calificador nombrado en el proceso selectivo, en función de la demanda de personal que requiera el Ayuntamiento, en la que se encuentra don Antonio Jesús Crespo de la Hera.

8.- Contrato de trabajo en interinidad, de don Antonio Ramón Crespo de la Hera, DNI.: 75.43.7989-J, como DUE/ATS, incluido en el grupo profesional de Especialista en Enfermería del Trabajo, para la realización de las funciones propias de su categoría, desde el 19/10/2015.”

Obra asimismo resolución de fecha 20 de noviembre de 2015, número 37810, por la que se rectifica error material cometido en el transcrito apartado 7, en el sentido que donde dice don Antonio Jesús Crespo de la Hera, debe decir don Antonio Ramón Crespo.

2.- Informe de la Técnico Responsable de Recursos Humanos, de fecha 22 de abril de 2016, en el que, petición del Sr. Crespo de la Hera puede leerse:

“Primero.- Que Don Antonio Ramón Crespo de la Hera con DNI 75437989J, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento como personal laboral con carácter de interinidad, categoría ATS-DUE, adscrito a la Unidad Técnica de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Recursos Humanos”.

3.- Certificación expedida por el Sr. Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 17 de mayo de 2017, en la que puede igualmente leerse:

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 11/22
 pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==			

“PRIMERO.- Que D. Antonio Ramón Crespo de la Hera, con D.N.I. 75437989J, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento como personal laboral con carácter de interinidad, categoría de ATS-DUE, con adscripción provisional a la Unidad Técnica de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Recursos Humanos.”

Es objeto de la presente Propuesta de acuerdo informar acerca del Recurso de Reposición indicado.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (RDL 781/1986)
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (en adelante TRET)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección y provisión de puestos.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPCAP)

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Respecto del vínculo jurídico que mantiene D. Antonio Crespo de la Hera.

Del conjunto de la documental reseñada en los antecedentes de hecho, resulta evidente que D. Antonio Ramón Crespo de la Hera se encuentra vinculado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante contrato de trabajo laboral de interinidad, que sólo quedará cubierta tras la superación del pertinente proceso selectivo que habrá de convocarse a tales fines.

De hecho el proceso al que concurriera el trabajador, para suscribir contrato de trabajo de interinidad, lo fue de carácter muy sencillo, alejado totalmente del rigor que se requiere para cubrir el puesto como personal laboral fijo de plantilla, de tal modo que sólo hubo de contestar un test de 60 preguntas, formuladas para sobre 16 temas y el correspondiente concurso de méritos, siendo un proceso selectivo adecuado y suficiente para cubrir temporalmente un puesto de trabajo, pero no para pasar a ocupar con carácter fijo una plaza de plantilla. Sea como sea, ya lo sea para cubrir la plaza como personal laboral interino o como personal laboral fijo, ha de hacerse concurriendo a proceso selectivo, si bien la diferencia en el proceso

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 12/22
 pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==			

selectivo requerido para una y otra modalidad de contratación radica en el rigor y severidad que se exige para uno u otro tipo de contratación, de modo que tratándose de un puesto catalogado como Grupo A, Subgrupo A2, el temario mínimo que ha de prepararse para ello es de 60 temas frente a los escasos 16 que se exigieron para la contratación interina, sin perjuicio de valorar en la fase de concurso la experiencia y antigüedad en la prestación de servicios en la Administración Pública.

Debe tenerse en cuenta en este sentido, que el artículo 103 de la LBRL dispone:

“El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.”

Del mismo modo, el artículo 91 de la citada norma dice:

“2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

En idéntico sentido se pronuncian el artículo 15 y Disposición Adicional décimo quinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Resulta por tanto evidente, que el acceso a la función pública, en la condición de personal laboral fijo de plantilla, sólo es posible con sujeción a la correspondiente Oferta de Empleo Público, que ha de aprobarse anualmente y sujetarse a los límites de la tasa de reposición de efectivos autorizados por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, siendo que desde el año 2012 las Ofertas de Empleo se han visto sucesivamente congeladas y limitados los sectores en los que era posible convocar procesos selectivos para personal que accediese con carácter permanente a la Administración y, por tanto, en la condición de personal laboral fijo, siendo que incluso se vieron congelados los procesos de consolidación de empleo temporal, de tal manera que, precisamente, la categoría y funciones de DUE/ATS Especialista en Medicina del Trabajo no se han visto incluidas desde entonces en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. De este modo, dispone el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

“1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”

Del mismo modo dispone el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA	13/22



pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==

pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.”

De este modo, para el año 2017, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 es más generosa que las anteriores, de tal modo que permite ofertar hasta el 50% de la tasa de reposición de efectivos en sectores como la prevención de riesgos laborales, motivo por el que precisamente, se pretende dar estabilidad al servicio, ofertando dos plazas de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales y la única plaza vacante de DUE/ATS Especialista en Medicina del Trabajo.

Por tanto, desde el momento en que D. Antonio Ramón Crespo de la Hera concurrió al proceso selectivo lo hizo con conocimiento absoluto de que el objetivo era el de formalizar contrato laboral de interinidad con quien figurase en primer término de la lista y configurar una lista de reserva con el resto de aspirantes. De hecho, D. Antonio Crespo entró a configurar inicialmente la lista de reserva sin expectativa alguna de que se fuese a ocupar un puesto de trabajo, sino únicamente que pasaría a integrar la lista de reserva para posibles llamamientos de personal interino en la categoría de DUE/ATS Especialista en Medicina del Trabajo, puesto que el mismo era el candidato que ocupaba el puesto número 5 de la lista propuesta por el Tribunal de Selección.

De esta manera, cuando el proceso se convoca efectivamente, por Resolución número 12465, de 22 de abril de 2015, del Coordinador General de Presidencia y Seguridad, en el análisis que se lleva a cabo del objeto del procedimiento, se dice **“1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión, con carácter de urgencia, de una plaza de DUE/ATS Especialista en enfermería de Trabajo, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, como personal laboral interino.”**

Del mismo modo, dice la base séptima:

“7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.”

El resto, pasará a formar parte de una Lista de Reserva para interinidades y contrataciones temporales, que se regirá por lo dispuesto en la Resolución del Coordinador General de Presidencia y Seguridad núm. 28.200 de fecha 13 de septiembre de 2013, por la que se aprueban las bases generales para la generación de lista de reserva de personal interino o temporal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 124, de 27 de septiembre de 2013). La Lista de Reserva mantendrá una vigencia temporal de cuatro años a partir de la fecha en que se haga pública la resolución del órgano competente que acuerde integrar a los aspirantes en la Lista de Reserva correspondiente. No obstante, si llegado el término expresado no se hubieran confeccionado nuevas Listas de Reserva, quedarán prorrogadas hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

7.4. Los aspirantes contratados tendrán que superar un periodo de prueba de SEIS MESES, en cuanto se trata de personal cualificado.

7.5. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 14/22
 pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==			

renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1

En definitiva, el recurrente tuvo exacto conocimiento de los términos en que se produjo su acceso y tiene total y absoluto conocimiento de que su vínculo jurídico con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es de personal laboral contratado en régimen de interinidad, hasta tanto se convoquen los procesos selectivos correspondientes, siendo el primer paso obligatorio para ello aprobar la correspondiente Oferta de Empleo Público, de modo que de acuerdo con ello procede la desestimación del recurso interpuesto.

SEGUNDA.- Sobre la competencia.

Habiéndose aprobado la Oferta de Empleo Público por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017 (BOP número 118, de 2 de octubre), corresponde al mismo órgano la resolución del recurso de reposición.

TERCERA.- Del Recurso de Reposición.

Regulado por los artículos 123 y 124 de la LPACAP, su objeto, naturaleza y plazo de resolución son:

Artículo 123 Objeto y naturaleza.

- 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.**
- 2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.**

Artículo 124 Plazos.

- 1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.**
- 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.**
- 3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL, se eleva la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 15/22
 pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==			

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por D. Antonio Ramón Crespo de la Hera, mediante escrito con entrada en el Registro General de fecha 31 de octubre de 2017, número 155747, contra la Oferta de Empleo Público para el año 2017, que aparece inserta en el BOC número 118, de 2 de octubre de 2017, por el que se solicita se excluya de la referida Oferta de Empleo, la plaza número 2LAB013, al considerar que la misma ya se encuentra ocupada por el recurrente, en calidad de personal laboral fijo, desestimación que se fundamenta en los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que se contienen en el presente informe propuesta y que desvirtúan las alegaciones vertidas por el recurrente, siendo su condición la de personal laboral contratado en régimen de interinidad, para ocupar la plaza de referencia.

SEGUNDO.- Que se practiquen las notificaciones correspondientes.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de noviembre de 2017

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos (Resolución núm. 25036/2016, de 19 agosto) P.S La Jefa de Sección de Administración de Personal. Leticia López Estrada. **La Directora General de Administración Pública**(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) Mercedes Cejudo Rodríguez EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES(Decreto número 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega.”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

7.- Reconocimiento y liquidación de la obligación por importe total de 725,75 €, correspondiente al periodo comprendido entre el uno y el 29 de diciembre de 2016, en el marco del expediente de nulidad de la contratación del suministro de pan para los Centros Municipales de Acogida.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

Primero.- Informe del Centro Gestor de fecha 19 de julio de 2017, así como informe complementario de 16 de agosto de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del suministro de pan para los Centros Municipales de Acogida.

Segundo.- Informe de Intervención General de 26 de julio de 2017, sobre la procedencia de la tramitación del expediente de nulidad.

Cuarto.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de julio de 2017.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 48 de 23.11.17 Página 16 de 22

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 16/22
 pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==			

Quinto.- Resolución del Titular del Area de Economía y Hacienda de fecha 15 de septiembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

Sexto.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha 20 de septiembre de 2017.

Séptimo.- Informe de Asesoría Jurídica, de 20 de septiembre de 2017.

Octavo.- Informe de Intervención General de 28 de septiembre de 2017.

Noveno.- Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se dispone:

“Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Panificadora de Productores y Expendedores de las Palmas, S.A. (PADUPASA), de los gastos derivados del suministro de pan para los Centros Municipales de Acogida.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el uno de octubre y el 29 de diciembre de 2016 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 2.356,75 euros, según el siguiente detalle:

- 1.631,00 euros, con respecto al período comprendido entre el uno de octubre y el 30 de noviembre de 2016, para lo cual se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170040758 y referencia nº 22017005946, de fecha 4 de septiembre de 2017, que necesitará la aprobación del Pleno mediante el trámite del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito.

- 725,75 euros, correspondientes al período comprendido entre el uno y el 29 de diciembre de 2016, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170028090 y referencia nº 22017005103 de fecha 27 de junio de 2017.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 725,75 euros”.

Décimo.- Informe de fiscalización previa favorable a la Fase O, firmado el 17 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El “Decreto del alcalde por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 17/22


pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==

los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)", de fecha 11 de octubre de 2017, registrado bajo el número 33511/2017.

Visto lo que antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, el Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), y el Decreto del Alcalde número 21707/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Cohesión Social e Igualdad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

ACUERDO

Único.- Reconocer y liquidar la obligación correspondiente, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO, NIF	IMPORTE (euros)
0901A/231.00/226.96	Panificadora de Productores y Expendedores de Las Palmas, S.A. (PADUPASA) Suministro de pan para el CAM "Gánigo" en diciembre 2016 Justificante de Indemnización: nº 11613027 de 29/12/16 A35046606	526,49 €
0901A/231.00/226.96	Panificadora de Productores y Expendedores de Las Palmas, S.A. (PADUPASA) Suministro de pan para el CAM "El Lasso" en diciembre 2016 Justificante de Indemnización: nº 11613028 de 29/12/16 A35046606	140,00 €
0901A/231.00/226.96	Panificadora de Productores y Expendedores de Las Palmas, S.A. (PADUPASA) Suministro de pan para el CAM "La Isleta" en diciembre 2016 Justificante de Indemnización: nº 11613029 de 29/12/16 A35046606	59,26 €
TOTAL		725,75 €

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica, a 21 de noviembre de 2017.

LA RESPONSABLE TÉCNICA DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL P.S. LA JEFA DE LA SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Jesús del Carmen Rosales Jiménez EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Decreto 19957/2015, de 22 de junio) Jacinto Ortega del Rosario."

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

D) DESARROLLO DE LOS ASUNTOS DE URGENCIA:

Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la presidencia se interesa la previa declaración de

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA	18/22



pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==

urgencia de la inclusión de los siguientes expedientes motivada por las justificaciones expresadas por el Servicio proponente, en su caso.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

8.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio concertación de una póliza de seguro de accidentes con entidad aseguradora para el personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (contratación de un seguro colectivo de accidentes para el personal funcionario y personal laboral fijo y contratado de la plantilla del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), incluidos los pertenecientes al colectivo del Órgano Desconcentrado de Limpieza y Recogida de Basura y al colectivo del Instituto Municipal de Deportes, en el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2017 y el 23 de junio de 2017.

Motivos de urgencia:

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple con todas las reglas fiscales contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entiéndase el superávit presupuestario, su nivel de endeudamiento y la regla de gasto. Sin embargo, desde meses atrás hay una regla denominada sostenibilidad de la deuda comercial y que comúnmente conocemos como que no se supere el período medio de pago a proveedores contenido en la normativa de morosidad (30 días).

Las causas de este exceso en el tiempo de pago son varias, pero hay una asociada a los procedimientos de revisión de oficio de los expedientes de contratación administrativa que se han implantado en el Ayuntamiento este ejercicio y que han hecho que numerosas facturas de proveedores permanezcan pendientes de pago más allá del tiempo legalmente establecido. Por ello, y considerando que el órgano competente para declarar la nulidad de las actuaciones y liquidación de los contratos es la Junta de Gobierno de la Ciudad, es por lo que se solicita la inclusión del asunto de referencia fuera del orden del día de manera que pueda agilizarse el abono de las facturas pendientes, lo que a buen seguro contribuirá a reducir el período medio de pago a proveedores.”

La Junta de Gobierno acuerda la previa declaración de urgencia del asunto que seguidamente se detalla:

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 48 de 23.11.17 Página 19 de 22

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 19/22
 pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==			

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 25 de octubre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio concertación de una póliza de seguro de accidentes con entidad aseguradora para el personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (contratación de un seguro colectivo de accidentes para el personal funcionario y personal laboral fijo y contratado de la plantilla del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), incluidos los pertenecientes al colectivo del Órgano Desconcentrado de Limpieza y Recogida de Basura y al colectivo del Instituto Municipal de Deportes, en el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2017 y el 23 de junio de 2017.

II.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 14 de noviembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

III.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2017.

IV.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 16 de noviembre de 2017.

V.- Informe de Asesoría Jurídica, de 16 de noviembre de 2017.

VI.- Informe de Intervención General, 20 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 20/22
 pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==			

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 0602A/92000/16205 SEGUROS, en la retención de crédito (RC) con nº operación 220170051302 y referencia 22017006779, de fecha 25 de octubre de 2017, por importe de 70.000,00 euros

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de MAPFRE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, con NIF A28229599, de los gastos derivados de la prestación del servicio concertación de una póliza de seguro de accidentes con entidad aseguradora para el personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (contratación de un seguro colectivo de accidentes para el personal funcionario y personal laboral fijo y contratado de la plantilla del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), incluidos los pertenecientes al colectivo del Órgano Desconcentrado de Limpieza y Recogida de Basura y al colectivo del Instituto Municipal de Deportes, en el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2017 y el 23 de junio de 2017.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 70.000,00 euros.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 70.000,00 euros.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **Recurso de Reposición**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 21/22
 pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==			

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 22/11/2017”

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

El Alcalde
Augusto Hidalgo Macario

LA CONCEJAL SECRETARIA
Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación:pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/11/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==	PÁGINA 22/22
 pQhKCeBe4EZuTuNSZSvOhA==			